

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 2/2025

VISTO:

La Resolución General N° 2171/23 -texto actualizado, de la Administración Tributaria Provincial, y la Disposición de Presidencia N° 2/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución General CA N° 10/2023 de la Comisión Arbitral y de la Resolución General N° 2171/23 -texto actualizado, de esta Administración Tributaria, se establecieron las fechas de vencimiento para el periodo fiscal 2024, correspondientes a la presentación de la declaración jurada y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los contribuyentes en el régimen del Convenio Multilateral;

Que, en la Disposición de Presidencia N° 2/2025 de la Comisión Arbitral de fecha 14 de enero de 2025, se informa que se han producido inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB desde el día 26 de diciembre de 2024, por lo que algunos contribuyentes pudieran verse impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias. Por ello, se ha dispuesto tener por realizadas en término las presentaciones y pagos cuyos vencimientos operan los días 15, 16, 17 y 20 de enero de 2025, hasta el 20 de enero de 2025;

Que, en virtud a lo expuesto en los párrafos anteriores, es necesario contemplar y adecuar en la normativa vigente, la Resolución General N° 2171/23 -texto actualizado, los cambios operados para los contribuyentes afectados;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1 - Adherir a las normas establecidas en la [Disposición de Presidencia N° 2/2025 de la Comisión Arbitral](#), por la cual se consideran presentadas y pagadas en termino las declaraciones juradas del anticipo 12/2024, cuyos vencimientos operan los días 15, 16, 17 y 20 de enero del corriente, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral (SIFERE), hasta el día 20 de enero del corriente año.

Artículo 2 - De forma.